PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA ADJUDICACIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL SERVICIO DE TRANSPORTE URBANO DE VIAJEROS EN EL MUNICIPIO DE HERNANI.

CUADRO RESUMEN

A) OBJETO DEL CONTRATO
Servicio de transporte urbano de viajeros en el municipio de Hernani Código CPV: 60112000-6 servicio de transporte por la vía pública
B) PRESUPUESTO BASE DE LICITACION
○ Presupuesto base de licitación ANUAL:..... 149.210,00 € ○ IVA:%10:.....14.921,00 € ○ TOTAL:..... 164.131,00 € /ANUAL **PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN TOTAL (10 años) : 1.492.100,00€ + %10 IVA** **VALOR ESTIMADO: 1.492.100,00€**
C) SOLVENCIA ECONOMICA, FINANCIERA Y TECNICA DE LA EMPRESA LICITADORA
La establecida en la cláusula 11ª del presente pliego.
D) PLAZO DE ENTREGA DE LAS PROPOSICIONES
30 días naturales desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea.
E) CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN
Criterios automáticos: (hasta 100 puntos) - propuesta económica.....hasta 51 puntos - potencial contaminante del vehículo.....hasta 17 puntos - ubicación de las instalaciones.....hasta 13 puntos - número de viajeros o viajeras (PMR incluidas).....hasta 11 puntos - ampliación de la linea de sidrerias.....hasta 8 puntos
F) DURACION DEL CONTRATO
DIEZ AÑOS (10)
H) GARANTIA PROVISIONAL
No se exige
I) GARANTIA DEFINITIVA
5% del precio de adjudicación, excluido IVA.

CLAUSULAS

I. CONTENIDO DEL CONTRATO

1. OBJETO DEL CONTRATO. LOTES. VARIANTES

Constituye el objeto del presente pliego de condiciones la contratación del Servicio Servicio de transporte urbano de viajeros en el municipio de Hernani con arreglo a las condiciones técnicas establecidas en el pliego de prescripciones técnicas.

Código CPV: 60112000-6 servicio de transporte por la vía pública

1.2 El objeto de este contrato viene configurado como un único lote.

1.3. No se admitirán ofertas alternativas.

2. DURACIÓN DEL CONTRATO Y PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN.

La duración del contrato será de **DIEZ (10) AÑOS**.

El artículo 29.4 de la LCSP establece que los contratos de servicios tendrán una duración máxima de 5 años, con la siguiente excepción:

> *"...Excepcionalmente, en los contratos de servicios se podrá establecer un plazo de duración superior al establecido en el párrafo anterior, cuando lo exija el período de recuperación de las inversiones directamente relacionadas con el contrato y estas no sean susceptibles de utilizarse en el resto de la actividad productiva del contratista o su utilización fuera antieconómica, siempre que la amortización de dichas inversiones sea un coste relevante en la prestación del servicio, circunstancias que deberán ser justificadas en el expediente de contratación con indicación de las inversiones a las que se refiera y de su período de recuperación. El concepto de coste relevante en la prestación del servicio será objeto de desarrollo reglamentario. ."*

En este sentido, en la Memoria Económica queda debidamente motivado y justificado que el plazo de recuperación de la inversión del nuevo autobús que la empresa contratista debe aportar al servicio es de 10 años y, asimismo, queda justificado en el expediente que el autobús no puede ser utilizado en el resto de la actividad productiva de la empresa contratista.

3. PRECIO DEL CONTRATO. VALOR ESTIMADO.

El presupuesto base de licitación ANUAL asciende a: **149.210,00 €, más 14.921,00 € de IVA** (10%), que hace un total de **164.131,00 € /anual**

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN TOTAL (10 años) : 1.492.100,00€ + %10 IVA

El cálculo y desglose del presupuesto base de licitación está recogido en la memoria económica.

Los licitadores, deberán realizar sus ofertas a la baja, y en ningún caso, podrán superar el presupuesto anteriormente señalado.

En dicho tipo de licitación máximo se encuentran INCLUIDOS todos los gastos necesarios para la ejecución del contrato, así como los tributos, de cualquier índole, que sean de aplicación según las disposiciones vigentes. El Impuesto sobre el Valor Añadido, no obstante, deberá figurar de manera desglosada en las ofertas, indicando tipo e importe aplicable al contrato conforme a su normativa reguladora.

Valor estimado 1.492.100,00€

4. FINANCIACIÓN

Para sufragar el precio del contrato hay prevista financiación con cargo al presupuesto del año en curso en las siguientes partidas: 1 05.227.08.441.10

Así mismo, el órgano competente en materia de presupuestos se compromete a dotar de crédito suficiente el presupuesto en los próximos ejercicios.

5. FORMA DE PAGO

El precio del contrato se abonará mensualmente una vez presentada y aceptada la factura correspondiente.

En la cláusula 4º del Pliego Técnico se establece el sistema de facturación: **se facturará al Ayuntamiento de Hernani la diferencia existente entre el coste mensual del servicio y los ingresos obtenidos directamente de las personas usuarias.**

Conforme a lo dispuesto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, las entidades obligadas a emitir factura electrónica deberán remitir sus facturas en formato electrónico a través de la Sede Electrónica de la Diputación Foral de Gipuzkoa, dirección: https://www.gfaegoitza.net/SarreraPuntua, al que el Ayuntamiento de Hernani está adherido, utilizando los códigos DIR3 del Ayuntamiento:

1. Oficina Contable: L01200408
2.Órgano Gestor: L01200408
3. Unidad Tramitadora: L01200408

6. REVISION DE PRECIOS

Teniendo en cuenta las características del contrato no se revisará el precio.

7. GARANTIAS

7.1 Garantía provisional: no se exige

7.2 Garantía definitiva: 5% del precio de adjudicación, excluido IVA.

II.- PROCEDIMIENTO PARA CONTRATAR

8. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del presente contrato se realizará por **procedimiento abierto**, regulado el artículo 156 de la LCSP.

La presente contratación está **sujeta a regulación armonizada** de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 19.1 y 22.1.b) de la LCSP, al tratarse de un contrato de servicios y ser su valor estimado superior a 221.000,00 euros.

Los criterios de adjudicación serán los siguientes:

Criterios evaluables de forma automática (fichero electrónico nº 2) Hasta un máximo de 100 puntos.

1.- PROPOSICIÓN ECONÓMICA (0-51 puntos)

Precio máximo de la licitación anual: 149.210,00 €+ IVA (14.921,00 €). Total: 164.131,00 € /año

Las entidades licitadoras deberán presentar ofertas a la baja sin que, en ningún caso, puedan superar el presupuesto indicado anteriormente.

La valoración de la oferta económica se realizará conforme a la siguiente fórmula:

- En el caso de bajas de entre 0 y 15%, se valorará con 3 puntos por cada punto porcentual.
- En el caso de bajas superiores al 15%, la puntuación máxima de 51 puntos la obtendría la oferta con mayor baja porcentual y el resto de las ofertas con baja superior al 15% obtendrían la puntuación mediante la interpolación lineal entre ambos puntos.

2.- POTENCIAL CONTAMINANTE DEL VEHÍCULO (0-17 puntos)

Se valora el tipo de autobús que aportará la empresa adjudicataria para la prestación del servicio, teniendo en cuenta el respeto al medio ambiente y la contaminación.

Para ello se tendrá en cuenta la clasificación en función del potencial contaminante establecida en el registro de vehículos.

Esta clasificación está recogida en el apartado E del Anexo II (Definiciones y categorías de los vehículos) del Real Decreto 2822/1998, por el que se aprueba el Reglamento General de Vehículos. Clasificación de los vehículos por su potencial contaminante).

Los puntos se distribuirán de la siguiente manera:

- Si se trata de un '"vehículo 0 emisiones" → 17 puntos
- Si se trata de un "vehículo ECO" → 10 puntos

3.- UBICACIÓN DE LAS INSTALACIONES (0-13 puntos)

Se calculará la distancia por carretera desde la parada de Elkano de Hernani hasta las instalaciones de la empresa adjudicataria, dado que, cuanto más cercanas estén estas a Hernani, menos kilómetros recorrerá el autobús en vacío (mayor respeto hacia el medio ambiente) y, en caso de avería, el autobús de sustitución llegará con más rapidez, recuperándose el servicio lo antes posible. Los puntos se distribuirán de la siguiente manera:

- Ubicación a menos de 10 km →13 puntos
- Ubicación ent re 11 y 20 km → 7 puntos

4.- NÚMERO DE VIAJEROS Y VIAJERAS (PMR incluidas) (0-11 puntos)

Se valorará la capacidad del tipo de autobús que aportará la empresa adjudicataria para la prestación del servicio, valorándose una capacidad superior a la mínima establecida en 40 personas .

- >50 viajeros/as → 11 puntos
- >46 viajeros/as → 6 puntos

5.- AMPLIACIÓN DE LA LÍNEA DE SIDRERÍAS (0-8 puntos)

Tal y como se señala en el apartado de horarios y frecuencias del pliego técnico, el servicio de autobús a las sidrerías se presta durante 15 fines de semana al año. Los viernes por la noche se prestan 4 servicios, 2 de ida a las sidrerías antes de la cena y dos de vuelta. Los sábados se prestan 8 servicios, 4 en horario de comida (dos de ida y dos de vuelta) y otros 4 en horario de cena (dos de ida y dos de vuelta). Haciendo un total de 180 expediciones al año.

En este caso, como mejora, la empresa adjudicataria habilitará un autobús de refuerzo para reforzar los servicios a prestar en temporada de sidrerías, con el fin de completar adecuadamente el servicio y dar servicio a las personas usuarias.
Los puntos se distribuirán de la siguiente manera:

- 8 servicios más en fin de semana → 8 puntos
- 6 servicios más en fin de semana → 6 puntos
- 4 servicios más en fin de semana → 4 puntos

9. PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN

El anuncio de la presente licitación será objeto de publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) y en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Hernani (www.hernani.eus) alojado en la plataforma de contratación de Euskadi.

10. REGISTRO OFICIAL DE EMPRESA LICITADORAS

No se exige

11. CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR

Podrán tomar parte en este procedimiento de contratación las personas naturales o jurídicas que se hallen en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional y no estén incursas en ninguna de las prohibiciones para contratar establecidas en el artículo 71 de la LCSP.

Asimismo, podrán hacerlo por sí o representadas por persona autorizada, mediante poder bastante otorgado al efecto. Cuando en representación de una persona jurídica concurra algún miembro de la misma, deberá justificar documentalmente que está facultado para ello. Tanto en uno como en otro caso, al representante le afectan las causas de incapacidad para contratar citadas.

Además, las empresas licitadoras deberán tener como finalidad realizar actividades que tengan relación directa con el objeto del presente contrato y disponer de una organización dotada de elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del mismo.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación objeto del presente contrato.

Cuando varios empresarios estén interesados en concurrir conjuntamente a la contratación podrán constituir una unión temporal al efecto, sin que sea necesaria la formalización de la misma en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación en su favor. En este caso, los empresarios quedarán obligados solidariamente ante la Administración y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo.

Medios para acreditar la solvencia:

La solvencia podrá acreditarse mediante la acreditación de la clasificación empresarial que se determine o mediante la acreditación de los requisitos de solvencia económica y técnica que se establezcan.

- La Solvencia económica y financiera, se deberá acreditar utilizando el siguiente medio:

Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior a 50.000.- euros.

El volumen anual de negocios de la empresa licitadora o candidata se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho Registro, y en caso contrario por las depositadas en el Registro Oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil

- La Solvencia técnica, se deberá acreditar utilizando los siguientes medios (todos):

1.- Relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los tres últimos años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos.

Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

El requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a 50.000.- euros en servicios realizados de igual o similar naturaleza que el correspondiente al contrato, tomando como criterio de correspondencia entre los servicios ejecutados por el empresario los que constituyan el objeto del contrato la pertenencia al mismo subgrupo de clasificación, si el contrato estuviera encuadrado en alguno de los establecidos reglamentariamente, y en caso contrario la igualdad entre los dos primeros dígitos del os respectivos códigos CPV.

2.-La empresa licitadora deberá de disponer de Autorización VD de transporte de viajeros.

En el caso de la unión temporal de empresas, a los efectos de la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de la unión temporal, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

12. PRESENTACION DE PROPOSICIONES

El expediente de esta contratación, así como la documentación técnica unida al mismo, podrá ser examinado en el Departamento de Contratación de este Ayuntamiento en horario de apertura al público de las oficinas, todos los días hábiles a partir del día siguiente a aquel en que aparezca publicado el anuncio de esta licitación en el **perfil de contratante** y hasta el vencimiento del plazo de presentación de proposiciones.

Para contactar con el Departamento de Contratación dirigirse a:

Gudarien plaza 1 – Tel. 943 337 000 – Fax 943 55 26 96 – e-mail: hhz@hernani.eus

Departamento de Contratación – Gudarien plaza 1. 20120 Hernani
Tel. 943 337024 / Fax. 943 551141 / e-mail: kontratazioa@hernani.eus
Perfil de contratante: www.hernani.eus

La presentación de ofertas se realizará por medios electrónicos a través de la plataforma de licitación electrónica www.contratacion.euskadi.eus en el plazo señalado en el anuncio de licitación publicado en el perfil del contratante.

Cada empresa licitadora no podrá suscribir más de una proposición. No se podrá presentar ninguna solicitud de participación en unión temporal con otros si se ha efectuado individualmente, o figurar en más de una unión temporal.

La empresa licitadora a deberá presentar **DOS ARCHIVOS ELECTRÓNICOS.**

El archivo electrónico nº1. "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA".

En este archivo se deberán incluir los siguientes documentos:

1.- Documento Europeo único de Contratación (DEUC).

* El órgano o la mesa de contratación podrá pedir a las empresas licitadoras que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

** En el caso de Uniones Temporales de Empresarios. En el supuesto en que varios empresarios concurran agrupados en una unión temporal, cada empresa participante aportará la declaración responsable conforme al modelo del Anexo I al pliego.

Asimismo, deberá aportarse el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 LCSP, con una duración que será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

En el escrito de compromiso se indicará: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos, así como la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

El archivo electrónico nº2. "OFERTA ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN EVALUABLE MEDIANTE APLICACIÓN DE FÓRMULAS:

- a) Modelo de Proposición recogido en el **Anexo II** a este pliego de condiciones, debidamente cumplimentado.

- b) Para la valoración del resto de criterios automáticos se presentará la **siguiente documentación**:
 - Documento que indique la ubicación de las instalaciones
 - Documento con la propuesta de mejora de la línea de sidrerías.
 - Ficha técnica con las características del nuevo autobús a adscribir al servicio y documentación complementaria necesaria y suficiente para valorar los

siguientes criterios de adjudicación: potencial contaminante del vehículo y número de viajeros y viajeras.

* Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte de la empresa licitadora de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de Contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

** No se admitirá ninguna proposición económica que no venga redactada conforme al modelo exigido o que contenga omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Mesa de Contratación estime fundamental para considerar la oferta.

13. VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS

En cuanto a las ofertas con valores anormales o desproporcionados se estará a lo dispuesto en los art. 149 de la LCSP y art. 85 del Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas.

14. MESA DE CONTRATACIÓN

Será la Mesa de Contratación permanente del Ayuntamiento de Hernani.

Podrán asistir, además, todos aquellos responsables técnicos municipales cuya presencia sea solicitada por la Mesa, para ejercer labores de asesoramiento.

15. CALIFICACIÓN DE DOCUMENTOS, SELECCIÓN DE EMPRESAS Y APERTURA DE PROPOSICIONES

Tanto el mantenimiento de la convocatoria inicial como sus posibles modificaciones serán objeto de publicidad a través del perfil de contratante (www.hernani.eus), sin perjuicio de cualquier otro modo de notificación que se estime oportuno.

Una vez finalizado el plazo de presentación de ofertas se procederá a la apertura y calificación de la documentación administrativa contenida en el archivo electrónico nº1.

Será objeto de subsanación por las empresas licitadoras la declaración responsable, a requerimiento del órgano o la mesa de contratación, cuando no se hubiera presentado, o no estuviera adecuadamente cumplimentada la presentada. En tales casos se conferirá a la empresa licitadora afectada un plazo de tres, a contar desde el siguiente al de recepción del requerimiento de subsanación. De no se subsanar en plazo lo requerido, el órgano o la mesa de contratación entenderá que la empresa licitadora desiste de su oferta.

La apertura del archivo electrónico nº2 se hará en acto público y en el caso de indicarse en su convocatoria en el perfil del contratante, podrá seguirse en directo a través del enlace que se señale en la citada convocatoria.

La Mesa, dará a conocer la valoración asignada a los criterios valorables mediante juicio de valor, y por último se procederá a la apertura y lectura de los criterios automáticos.

Finalizado el acto público, en la misma sesión, la Mesa procederá previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, a evaluar y clasificar las ofertas.

El empate entre varias proposiciones (igualdad en la puntuación hasta dos decimales) tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden de los criterios sociales recogidos en el artículo 147.2 de la LCSP, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas.

Posteriormente, la Mesa elevará al órgano de contratación su propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación. Previamente, y en relación con la empresa licitadora propuesto como adjudicatario, la Mesa comprobará que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incursa en ninguna prohibición para contratar.

Asimismo, la Mesa requerirá a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación, la documentación necesaria para la adjudicación y, en su caso, cualquier otra documentación que no figure en el Registro de Empresa licitadoras.

16. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

16.1.- La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 150 de la LCSP elevará al órgano de contratación, clasificadas por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido excluidas o declaradas desproporcionadas o anormales, junto con el acta y la propuesta de adjudicación.

16.2.- La propuesta de adjudicación del contrato no crea derecho alguno en favor de la empresa licitadora propuesta, que no los adquirirá frente a la Administración, mientras no se haya formalizado el contrato o, en su caso, aceptada por la empresa contratista la resolución de adjudicación.

16.3.- La Mesa requerirá a la empresa (o a las empresas integrantes de la UTE), en aquellos casos en los que no resultara exigible la obligación de figurar inscrito en el Registro de Empresas licitadoras o cuando alguno de los datos o documentos no constaran inscritos en el referido Registro, para que presenten en el plazo de 10 días hábiles, la siguiente documentación:

16.3.1 Documentación relativa a la personalidad del licitador o licitadora:

- Si el licitador o la licitadora fuese persona jurídica la personalidad se acreditará mediante Escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible. Si no lo fuere, deberá aportar documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial. Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto u ámbito de actividad que a tenor de sus estatutos o reglas funcionales le sean propios, cuestión que deberá quedar acreditada en la documentación aportada.

- Si el licitador o licitadora fuera persona física, mediante la presentación del Documento Nacional de Identidad, o documento que haga sus veces.

16.3.2 Documentación acreditativa de la representación que ostenta el firmante de la oferta (en caso de que éste actúe en nombre de otra persona, física o jurídica).

16.3.3 Documentación acreditativa de la solvencia económica-financiera y técnica o profesional conforme a la declaración efectuada en la fase de presentación de ofertas (conforme apartado nº 11)

16.3.4. Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Los documentos deberán presentarse originales o mediante copias de los mismos que tengan carácter de auténticas, conforme a la legislación vigente.

16.3.5 Póliza de los seguros previstos en la **cláusula 19º del pliego.**

16.3.6. Acreditación de la constitución de la **garantía definitiva** que sea procedente.

16.3.6 Cumplimentar lo previsto en el **pliego de prevención de riesgos laborales. (ANEXO IV)**

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión, con anterioridad a la firma del mismo.

De no cumplirse el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la empresa licitadora ha retirado su oferta, procediéndose a proponer la adjudicación a favor de la empresa licitadora a siguiente, por el orden en que hayan clasificado las ofertas solicitándole la misma documentación.

La adjudicación del contrato corresponde al órgano de contratación y se acordará mediante resolución motivada que será notificada al adjudicatario y al resto de empresas licitadoras y publicada en el perfil de contratante, tal y como recoge el art.151.1 de la LCSP.

El contrato quedará perfeccionado con la formalización, la cual se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en el art. 153 LSP. Al tratarse de un contrato susceptible de recurso especial conforme al art. 44 de la LCSP, la formalización no podrá efectuarse ante de que transcurran quince (15 días) hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores.

III.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

17. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la empresa contratista, con arreglo a lo dispuesto en el art. 197 de la LCSP.

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas contenidas en el presente pliego y, en su caso, a las especificaciones técnicas unidas al expediente, bajo la dirección, inspección y control de la Administración, quien ejercerá estas facultades tanto por escrito como verbalmente.

Cuando por actos u omisiones imputables al o a la contratista o a personas de él o ella dependientes se comprometa la buena marcha del contrato, la Administración podrá exigir la adopción de las medidas que estime necesarias para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución del mismo.

17.1 ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS AL SERVICIO

El presente servicio entrará a funcionar en su integridad, con la totalidad de los medios necesarios, a partir del día siguiente a la formalización del contrato.

Los medios personales y materiales a adscribir al servicio vienen regulados en las cláusulas 5 y 6 de los pliegos técnicos.

El vehículo para la realización del servicio comprendido en este pliego será aportado por la empresa adjudicataria, y contará con las características señaladas en el apartado 6.1. del pliego técnico

El plazo máximo de adscripción al servicio del nuevo vehículo será de un año, a partir de la firma del contrato. Durante el citado plazo de un año, la empresa adjudicataria podrá adscribir al servicio el autobús propiedad del Ayuntamiento que sirve para la prestación del actual servicio de transporte.

En el plazo de 3 meses desde la formalización del contrato deberá presentar el contrato de adquisición del nuevo vehículo o documento equivalente.

Finalizado el servicio el autobús y los equipamientos quedarán en poder del Ayuntamiento.

Por otro lado, los requisitos que deberá cumplir el personal adscrito al contrato se regulan en el apartado 5 del Pliego Técnico.

18.CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

18.1. OBLIGACIONES LABORALES DE LA EMPRESA CONTRATISTA

Las obligaciones impuestas en esta cláusula tienen la consideración de condición especial de ejecución del contrato, y su incumplimiento podrá dar lugar a la resolución del contrato.

a) Personal a subrogar.

Conforme a las obligaciones establecidas en el convenio laboral de aplicación, la empresa adjudicataria de este contrato deberá subrogarse en la posición de la anterior empresa respecto de los contratos laborales de varios trabajadores.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 130 de la LCSP, la relación de trabajadores que prestan el servicio y las condiciones de sus contratos actuales, datos facilitados por la actual empresa adjudicataria, se recogen en Anexo III al presente pliego, a los efectos de permitir la evaluación de los costes laborales.

El establecimiento de esta obligación en ningún caso supone la creación o el reconocimiento de vínculo laboral o funcionarial alguno del personal contratado por la empresa adjudicataria, o por las empresas subcontratadas por ésta, con el Ayuntamiento de Hernani.

La empresa adjudicataria, mientras dure el contrato, deberá garantizar a los trabajadores las condiciones laborales que tienen consolidadas actualmente, especialmente, el sueldo, la jornada anual, el horario, permisos, etc.

En el caso de que termine la vigencia del convenio colectivo en la empresa o en el país, no afectará de ninguna manera en las condiciones laborales de los trabajadores del servicio adjudicado.

Los altibajos económicos que pueda haber en la empresa adjudicataria no afectará negativamente en las condiciones laborales de estos trabajadores.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 130.6 de la LCSP se contempla la obligación del contratista de responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último. En este caso, la Administración, una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá a la retención de las cantidades debidas al contratista para garantizar el pago de los citados salarios, y a la no devolución de la garantía definitiva en tanto no se acredite el abono de éstos.

b). Condiciones laborales mínimas.

La empresa contratada está obligada al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad e higiene en el trabajo, con respecto al personal que emplee para la realización del servicio, quedando la Administración exonerada de responsabilidad por este incumplimiento.

La empresa contratista deberá de aplicar el Convenio Colectivo de transporte de Viajeros por carreterea en el ámbito territorial de Gipuzkoa.

El adjudicatario o adjudicataria deberá, a lo largo de toda la ejecución del contrato, **abonar el salario recogido en el convenio colectivo de aplicación** según la categoría profesional que le corresponda a la persona trabajadora, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquel.

La información sobre el convenio colectivo que la empresa adjudicataria declare aplicable a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato se incluirá en la resolución de adjudicación y se publicará en el perfil de contratante.

Las empresas licitadoras están obligadas a la aceptación voluntaria de dar transparencia institucional a todos los datos derivados de los procesos de licitación, adjudicación y ejecución hasta su finalización.

Asimismo, estarán obligados a facilitar cuanta información se requiera sobre las condiciones de trabajo, que una vez adjudicado el contrato, se apliquen efectivamente a las personas trabajadoras.

18.2 REQUISITOS LINGUISTICOS.

Este contrato se halla sujeto al régimen de doble oficialidad lingüística establecido por el Estatuto de Autonomía del País Vasco en su artículo 6° y regulado por la Ley 10/1982, de 24 de noviembre, básica de normalización del uso del euskera, y por la normativa que la desarrolla, entre otros, los criterios lingüísticos aprobados por el Ayuntamiento de Hernani para la normalización del euskera tanto en el Ayuntamiento como en el municipio.

El artículo 36 de la Sección 4 del DECRETO 179/2019, de 19 de noviembre, sobre normalización del uso institucional y administrativo de las lenguas oficiales en las instituciones locales de Euskadi estipula que los contratos administrativos suscritos por las entidades locales de Euskadi incluirán las cláusulas que sean precisas para garantizar a los ciudadanos y ciudadanas el derecho a recibir las actividades o los servicios en los que medie un contrato, en condiciones lingüísticas equivalentes a las que sean exigibles a aquellas, así como el cumplimiento de la regulación de la doble oficialidad lingüística del euskera y del castellano.

Las características del servicio objeto del contrato obligan a que éste se desarrolle necesariamente en euskera, ya que el personal de la empresa adjudicataria tendrán relación directa con personas receptoras del servicio euskaldunes.

Estos requisitos lingüísticos constituyen una obligación esencial del contrato y su incumplimiento podrá dar lugar a la aplicación del sistema sancionador o a la resolución del contrato de conformidad con la Ley de Contratos del Sector Público.

a) Competencia lingüística:

Al existir personal subrogado en este servicio, debe distinguirse entre personal nuevo y personal subrogado.

1 Competencia lingüística del personal nuevo

El personal que la empresa adjudicataria designe para llevar a cabo su trabajo de relación con la ciudadanía deberá estar capacitado para trabajar en las dos lenguas oficiales, y para poder llevar a

cabo la adjudicación el personal deberá acreditar obligatoriamente el **nivel B1 oral o su equivalente del Marco Europeo de Referencia.**

Con carácter previo a la adjudicación del contrato, la empresa que se proponga como adjudicataria deberá verificar, en el plazo concedido para ello, que las personas encargadas de prestar el servicio poseen la competencia lingüística precisa.

Modo de acreditación:

-Mediante título de capacitación de euskera.
-En el caso de las personas matriculadas en un euskaltegi, mediante certificados expedidos por el euskaltegi.
-Mediante documento que acredite los resultados obtenidos en pruebas realizadas para evaluar el nivel de euskera por otras instituciones públicas de la Comunidad Autónoma Vasca.
-Mediante documentación que acredite estar exento o exenta de acreditar el nivel de euskera (de conformidad con el Decreto 47/2012, de 3 de abril y el Decreto 28/2019, de 26 de febrero).
-Se tendrá en cuenta el resultado de alguna de las pruebas de nivel realizadas en el Ayuntamiento de Hernani desde 2006.

El Ayuntamiento realizará pruebas para medir el nivel de euskera al personal de la empresa propuesta como adjudicataria en el caso de que no tenga acreditado el nivel de euskera exigido para esta contratación. Las pruebas se realizarán en la fecha, hora y lugar que determine el Ayuntamiento. El Servicio de Euskera del Ayuntamiento será el encargado de organizar las pruebas para evaluar el nivel de euskera de dichas personas. Para ello, el Servicio de Euskera se pondrá en contacto con la empresa. La empresa se hará cargo de los gastos que puedan ocasionar dichas pruebas.

En el caso de que la empresa propuesta como adjudicataria no acredite los requerimientos lingüísticos exigidos para este servicio, no podrá ser adjudicataria. En este caso, el Ayuntamiento de Hernani valorará la competencia lingüística de la siguiente licitante por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas. Y así sucesivamente.

La mesa de contratación no podrá seguir adelante mientras el Servicio de Euskera no emita informe favorable.

Igualmente, una vez realizada la contratación, en el caso de que la empresa adjudicataria sustituya o incorpore nuevo personal al servicio, este nuevo personal también deberá cumplir los requerimientos lingüísticos exigidos. Cada vez que se produzca un cambio de personal la empresa adjudicataria comunicará al Ayuntamiento de Hernani el nombre y apellidos de la persona que se incorpore, así como el nivel de euskera acreditado por ésta.

La empresa deberá contar con el informe favorable del Ayuntamiento de Hernani antes de la incorporación del personal nuevo.

2 Competencia lingüística del personal subrogado:

Una vez realizada la adjudicación, la empresa adjudicataria presentará al Ayuntamiento, en el plazo máximo de un mes desde la firma del contrato de adjudicación, información sobre la capacidad lingüística del personal subrogado que vaya a prestar el servicio, especificando los nombres y apellidos del personal subrogado y el nivel de euskera acreditado por cada persona. El Ayuntamiento realizará pruebas para evaluar el nivel de euskera a quienes no lo acrediten documentalmente. Para ello la empresa se pondrá en contacto con el Servicio de Euskera, que se encargará de la organización de dichas pruebas de nivel. Las pruebas se realizarán en la fecha, hora y lugar que determine el Ayuntamiento. La empresa se hará cargo de los gastos que puedan ocasionar estas pruebas. Posteriormente, el Servicio de Euskera emitirá un informe sobre la capacitación lingüística del personal subrogado.

En el caso de que el personal subrogado no tuviera la capacitación lingüística requerida para la prestación de este servicio, B1 a nivel oral, la empresa adjudicataria ofrecerá a los trabajadores o las trabajadoras la posibilidad de iniciar o continuar el proceso de euskaldunización; y elaborará un plan de euskaldunización dirigido a todo el personal que lo desee. La empresa adjudicataria se pondrá en contacto con el Servicio de Euskera en caso de necesitar asesoramiento para la elaboración del mencionado plan. El plan de euskaldunización no se implementará hasta que el Ayuntamiento emita informe favorable. El Ayuntamiento hará un seguimiento de dicho plan. La empresa adjudicataria se hará cargo del coste del plan de euskaldunización.

Así mismo, en el caso de que un puesto ocupado por personal subrogado quede vacante, bien por jubilación o bien por cualquier otra causa, y la empresa adjudicataria contrate otra persona para cubrir la plaza con carácter fijo, ésta persona también deberá acreditar la capacitación lingüística exigida. Cada vez que se produzca un cambio la empresa adjudicataria comunicará al Ayuntamiento el nombre y apellidos de la persona trabajadora que propone como candidata a ocupar una plaza fija y el nivel de euskera acreditado por esta. La empresa deberá contar con un informe favorable del Ayuntamiento previo a que esta persona pase a ocupar el puesto con carácter fijo.

b) Lengua a utilizar en el servicio:

La empresa adjudicataria procederá a la hora de ofrecer el servicio de acuerdo con la planificación del Ayuntamiento en cuanto a regulación de la actividad lingüística.

1 Lengua a utilizar con las personas receptoras del servicio/la ciudadanía:

De acuerdo con los criterios lingüísticos aprobados por el Ayuntamiento de Hernani, será en euskera la atención tanto verbal (atención inicial, telefónica, contestadores, presencial, etc.) como escrita (notas, avisos, horarios...) con la ciudadanía euskaldun.

Los ciudadanos y las ciudadanas podrán ejercitar en cualquier momento su derecho a la elección de la lengua.

En la relación escrita con la ciudadanía no euskaldun se priorizará el euskera.

2 Lengua a utilizar en la relación entre la empresa y el Ayuntamiento:

Tanto la relación verbal –reuniones, consultas...– como la escrita –facturas, informes...– será en euskera.
Así mismo, el Ayuntamiento podrá solicitar a la empresa adjudicataria un extracto o traducción al castellano de la documentación, cuando lo estime oportuno.

La persona designada por la empresa adjudicataria para su relación con el Ayuntamiento será bilingüe, debiendo acreditar este extremo con anterioridad a la adjudicación del servicio.

c) Seguimiento e incumplimiento de los requerimientos lingüísticos:

Será responsabilidad del departamento que haya impulsado la contratación hacer el seguimiento para la verificación del cumplimiento de los requerimientos lingüísticos.

El incumplimiento de los requerimientos lingüísticos podrá dar lugar a la aplicación de sanciones, de conformidad con el artículo 192 de la Ley de Contratos del Sector Público. El incumplimiento continuado podrá dar lugar a la resolución del contrato, de conformidad con el artículo 211 de la Ley de Contratos del Sector Público.

19. RESPONSABILIDAD DE LA EMPRESA CONTRATISTA POR LOS DAÑOS CAUSADOS A TERCEROS EN EL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO

La empresa adjudicataria será responsable de los daños y perjuicios que se causen como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 196 de la LCSP.

A efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, la empresa contratista deberá disponer durante todo el periodo de duración del contrato de los siguientes seguros, , debiendo presentar antes del inicio de la prestación del servicio copia de la póliza y justificantes de los mismos:

a) seguro obligatorio del vehículo.
b) seguro obligatorio de viajeros y viajeras.
c) seguro de daños del autobús
d) póliza de responsabilidad civil, garantizando un importe mínimo de 600.000 euros.

El incumplimiento de lo señalado en este apartado será causa de resolución del contrato, al considerarse una obligación esencial del contratista.

20. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

Una vez perfeccionado el contrato solo se podrán introducir modificaciones por razones de interés público, en los supuestos previstos en el presente pliego (1) o en los supuestos y con los límites establecidos en el art. 205 de la LCSP (2).

Las modificaciones deberán ser aprobadas por el órgano de contratación y en cuanto al procedimiento se estará a lo establecido en los artículos 191 y 207 de la LCSP, debiendo formalizarse en un documento conforme al artículo 153.

1.- Modificaciones previstas:

De conformidad con lo regulado en el artículo 204 de la LCSP, la modificación del presente contrato estará condicionada a la ampliación o reducción de la oferta de mejora del servicio, mediante la modificación de los recorridos, la creación o reducción de nuevas líneas, o al aumento o disminución de las frecuencias.

En base a estos supuestos definidos, el contrato podrá sufrir variaciones de hasta el 20% de su presupuesto.

Las modificaciones no podrán suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

En este caso, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para el/la contratista.

2.- Modificaciones del contrato no previstas:

Sólo podrán concederse en los casos y con los límites establecidos en el artículo 205.

En este caso, sólo serán obligatorios para el contratista si no superan el límite de´20%.

3.- No tendrán la consideración de modificación contractual:

No tendrán la consideración de modificación del contrato las alteraciones temporales o puntuales de itinerario por cortes de calle a causa de obras y diferentes tipos de actos en la vía pública, y otras circunstancias de carácter estacional.

Tampoco tendrán la consideración de modificación del contrato las adaptaciones que deban realizarse en los itinerarios, siempre que no supongan modificación presupuestaria.

Cualquier modificación deberá ser previamente autorizada por el Ayuntamiento, sin perjuicio de aquellas situaciones en que la inmediatez para la prestación del servicio aconseje que la empresa adjudicataria adopte medidas urgentes, en cuyo caso éstas deberán ser inmediatamente comunicadas al Ayuntamiento.

La empresa adjudicataria podrá realizar propuestas de modificación del servicio encaminadas a mejorarlo o reducir el coste del mismo, para su estudio por parte del Ayuntamiento.

21. PLAZO DE GARANTÍA

Se establece un plazo de garantía de un año.

22. PENALIZACIONES A LA EMPRESA CONTRATISTA, POR INCUMPLIMIENTO.

Las infracciones a las disposiciones reguladoras del transporte por carretera podrán dar lugar, previa incoación y tramitación de los correspondientes expedientes por el órgano competente, a la imposición de las multas previstas en la Ley 4/2004, de 18 de marzo, de Transporte de Viajeros por Carretera del País Vasco y en el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres.

Se considerará incumplimiento contractual toda acción u omisión, por parte de las entidades adjudicatarias, que suponga un quebrantamiento de las obligaciones recogidas en los pliegos para este contrato y en otras normas de general aplicación.

Clasificación de incumplimientos:

1. Incumplimientos leves:

- La demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones.
- Los actos de desobediencia leves en el cumplimiento de las instrucciones dadas por el Ayuntamiento.
- El incumplimiento no reiterado en la prestación del servicio (relativo tanto a la insuficiencia de medios, estado de mantenimiento de vehículos, imputualidad no justificada, incumplimiento de órdenes de la Corporación, alteración no justificada de los recorridos).
- La falta de educación hacia los/as usuarios/as
- Falta de exigencia por parte del contratista a su personal en la uniformidad, aseo y observancia en el cumplimiento de las disposiciones que les afecten.
- La falta de comunicación sobre las modificaciones leves que pudieran darse en el servicio.
- La demora en el cumplimiento de las órdenes dadas por el Ayuntamiento, siempre que dicha demora no supere un plazo temporal de 48 horas; en caso de superar la demora dicho plazo, se consideraría falta grave.
- Descuido o negligencia en la limpieza de los vehículos.
- Falta de control, si se comprueba por parte de personal de la Administración que en un vehículo en servicio los/as viajeros/as no llevan billete o título de transporte.
- La falta de envío de la información o de los informes que el contratista está obligado a realizar o presentar con una periodicidad anteriormente establecida, o el retraso en los partes.
- No respetar las paradas establecidas, de forma ocasional.

2. Incumplimientos graves:

- La comisión simultánea, o en el plazo de dos meses, de tres faltas leves.
- La interrupción del servicio durante una hora, salvo por circunstancias excepcionales y debidamente comunicadas.
- La prestación inadecuada del servicio público, con incumplimiento de lo dispuesto en los pliegos de cláusulas o en las ordenanzas municipales.La realización de alguna actividad que no sea objeto del contrato.
- El incumplimiento del horario o calendario acordados.

- La infracción grave de las obligaciones básicas del contratista.
- La suspensión o interrupción de los trabajos objeto del contrato durante tres días laborales, sin que exista causa forzosa para ello.
- No respetar los derechos de los/as usuarios/as o discriminarlos/as.
- El incumplimiento por parte del adjudicatario de lo recogido en el Pliego de Condiciones o en su oferta, así como de cualquier otra disposición, y en especial la inobservancia de las obligaciones del adjudicatario que no estén tipificadas en este pliego como faltas leves o muy graves.
- Utilización en el servicio de un vehículo que no cuente con la documentación normativa exigible.
- El incumplimiento por parte del contratista de las condiciones establecidas por las disposiciones legales o reglamentarias aplicables, convenio vigente, seguros exigidos, medioambiente, elementos y medidas de seguridad, obligaciones laborales, de Seguridad Social y de seguridad e higiene, con el personal y maquinaria afecto al servicio...
- Falsificación de cualquier tipo de parte o informe periódico.
- No respetar las paradas establecidas, de forma reiterada.
- Incumplimiento del Plan de Gestión Ambiental mencionado en la cláusula 9.1 del pliego técnico.
- La inobservancia de las prescripciones sanitarias o incumplimiento de órdenes sobre evitación de situaciones insalubres, peligrosas o que provoquen incomodidad, si el contratista persistiera en aquella una vez apercibido formalmente.
- Mantener incorrectamente la infraestructura tecnológica que debe tener el autobús y no funcionar correctamente

3. Incumplimientos muy graves:

- No comenzar a prestar los servicios contratados en el plazo fijado en este pliego, si no existieran razones forzosas para ello.
- La suspensión o no prestación de los servicios objeto del contrato durante más de tres días, sin que exista causa forzosa para ello.
- La comisión de fraude en la prestación del servicio, por no utilizar los medios apropiados o los elementos básicos exigidos, o la desaparición de algún material adscrito al servicio.
- La recepción por parte del contratista o de sus empleados/as de una tarifa diferente a la aprobada para el servicio o de otro tipo de favor de manos de particulares o usuarios/as del servicio.
- La prestación del servicio bajo condiciones que puedan afectar a la seguridad de las personas, cuando originen un riesgo grave y directo.
- Oponerse o poner impedimentos a la actuación de los servicios de inspección del Ayuntamiento o de cualquier otra administración competente, entorpeciendo el cumplimiento de las tareas legales o reglamentarias que se les han impuesto.
- Abandonar o interrumpir el servicio sin que haya finalizado el plazo de cumplimiento del contrato, sin contar con la autorización de la Administración.
- El uso del autobús adscrito al servicio para fines y propósitos que no sean los servicios públicos contratados, sea bajo cualquier modalidad o título, sin contar antes con la autorización del Ayuntamiento.
- En el momento de la prestación del servicio, no respetar la legislación vigente en materia de trabajadores, Seguridad Social, prevención de riesgos e impuestos.
- La cesión, subarriendo o traspaso total o parcial de los servicios sin autorización expresa del Ayuntamiento.
- La comisión simultánea, o en el plazo de dos meses, de dos faltas graves.

Penalidades:

- Por faltas leves: hasta un 1% del presupuesto anual máximo.

- Por faltas graves: entre un 1% y un 5% del presupuesto anual máximo.

- Por faltas muy graves: entre un 5% y un 10% del presupuesto anual máximo

No obstante, cuando se trate de infracciones muy graves, el Ayuntamiento podrá acordar la imposición de sanciones conforme a lo previsto en esta cláusula o la incoación del correspondiente expediente de resolución del contrato.

Competencia y abono

Las sanciones se resolverán mediante Decreto de Alcaldía, previa tramitación del correspondiente procedimiento, previa audiencia del contratista y, en su caso, del avalista.

Si en el supuesto de infracciones muy graves el Ayuntamiento resolviera incoar expediente de resolución del contrato, en este caso la competencia corresponderá al órgano de contratación.

El pago de estas sanciones se realizará mediante deducción de los pagos que deban realizarse al contratista o con cargo a la garantía definitiva.

Para todo lo no previsto en la presente cláusula será de aplicación lo establecido en los arts. 192 a 195 de la LCSP.

23. SUBCONTRATACIÓN

La entidad adjudicataria no podrá sin previa autorización expresa del Ayuntamiento, ceder ni traspasar los derechos y obligaciones derivadas del contrato, a otra persona o entidad.

La entidad adjudicataria tampoco podrá subcontratar con terceros la realización parcial de la prestación, salvo que el Ayuntamiento lo autorice expresamente.

24. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Serán causas de resolución del contrato las previstas en el art. 211 de la LCSP, así como las recogidas en el art. 313 de la misma para los contratos de servicios en particular.

Asimismo, será causa de resolución del contrato el incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución recogidas en el presente pliego (cláusula nº18).

En todo caso, la empresa contratista deberá abonar al Ayuntamiento los daños y perjuicios que efectivamente le haya irrogado.

25. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, podrá modificar por razones de interés público, los contratos y acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP y por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

IV.- NATURALEZA, RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

26. NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO

El contrato que en base a este pliego se realice, tendrá carácter administrativo y en todo lo no previsto en él se estará a lo dispuesto, específicamente en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, y demás normas que, en su caso, sean de aplicación a la contratación de las Administraciones Públicas.

Además, se deberá de cumplir la normativa aplicable al transporte de viajeros

En caso de contradicción entre el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el resto de la documentación técnica unida al expediente, prevalecerá lo dispuesto en este Pliego.

27. PROTECCION DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En el caso de que la presente contratación implique el acceso a datos de carácter personal, la empresa contratista deberá cumplir las obligaciones derivadas de la Disposición Adicional Vigésima Quinta de la LCSP, en relación con el Reglamento Europeo 2018/1725 relativo al a protección y tratamiento de datos personales y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales, y garantía de derechos digitales.

La empresa adjudicataria estará obligada a la formalización de un contrato de confidencialidad, que se firmará junto con el contrato principal.

28. JURISDICCION COMPETENTE. RECURSO ESPECIAL

Las cuestiones litigiosas que se deriven del contrato se entenderán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa, no obstante, lo cual, las partes pueden acordar el sometimiento de sus litigios a arbitraje, conforme a lo establecido en la legislación vigente.

El presente contrato será susceptible de recurso especial previsto en el art. 44 de la LCSP. Podrán ser objeto de recurso las actuaciones recogidas en el art. 44.2 de la LCSP.

Hernani, febrero 2021

II. ERANSKINA: PROPOSAMEN EREDUA
ANEXO II: MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

LIZITATZAILEA / LICITADOR	***I.F.K. - I.F.Z.*** / C.I.F. - N.I.F.	
HELBIDEA / DIRECCIÓN POSTAL	***HERRIA (K.P.)*** / *MUNICIPIO (C.P.)*	***TELEF.***
KONTRATUAREN XEDEA / OBJETO DEL CONTRATO	***ESPED. KODEA*** / CÓDIGO EXPEDIENTE	

Behean sinatzen duenak, jarduteko gaitasun juridiko osoaren jabe dela, eta bere izenean edo lizitatzailearen izenean,

ADIERAZTEN DU:

I.-Ezagutzen dituela Proiektu Teknikoa bere edukiarekin, Baldintza Ekonomiko-Administratibo Zehatzen Agiria eta kontratu hau arautuko duen gainerako dokumentazioa ere, eta berariaz bere osotasunean onartzen dituela inolako salbuespenik gabe beteko dituelarik.

II. Ordezkatzen duen enpresak kontratu hau burutzeko indarrean dagoen araudiak eskatutako betebehar eta baldintza guztiak betetzendituela.

III.- Esleipenduna gertatuz gero, aipatutako lanak onartutako Baldintza Agirian zehazten diren baldintzen arabera eta espedientean zehaztutako gainerako aukerako baldintzen arabera beteko dituela beti.

IV.- Lanaren, zergaren eta Gizarte Segurantzaren alorretan legeek edo araudiek xedatzen dutena betetzera behartzen dela.

V.- Berariaz adierazten du, eskaintza egiteko garaian, kontuan hartu dituela enplegua babesteko alorrean, lan baldintzen eta laneko arriskuak prebenitzeko alorrean indarrean dauden xedapenetatik sortutako betebeharrak, bereziki Gipuzkoan aplikatzekoak diren jarduera-sektore haietako Hitzarmen Kolektiboak eta ingurumena babestekoak direnak.

Ondorio horrekin, adierazten du, esleipendun izanezgero, kontratuaren xede den jarduera burutuko duten langileei aplikatuko zaien hitzarmen kolektiboa ondorengoa dela:.....(.....Kodea).

Era berean, kontratua esleitu ondoren, aipatu langile horiei aplikatuko zaizkien lan baldintzen inguruan

El abajo firmante en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, actuando en nombre propio o en representación del licitador,

DECLARA

I.- Que conoce el Proyecto Técnico con su contenido, el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares y demás documentación que ha de regir el presente contrato, que expresamente asume y acata en su totalidad, sin salvedad alguna.

II.- Que la empresa a la que representa cumple con todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para la realización del presente contrato.

III.- Que, en caso de resultar adjudicataria, realizará los citados trabajos con sujeción en todo caso a los requisitos y condiciones dispuestos en el Pliego aprobado, así como al resto de las condiciones facultativas fijadas en el expediente.

IV.- Que se obliga al cumplimiento de lo legislado o reglamentado en materia laboral, tributaria y de Seguridad Social.

V.- Que manifiesta expresamente haber tenido en cuenta en la elaboración de la oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, en particular los convenios colectivos de aquellos sectores de actividad que resulten de aplicación en Gipuzkoa, y de protección del medio ambiente.

A estos efectos, señala que el convenio colectivo de aplicación a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato, en caso de resultar adjudicataria, es el siguiente:..... (Código....)

Igualmente, se obliga a facilitar al órgano de

eskatuko zaion informazio oro kontratazio organoari ematera behartzen dela.

VI.- Esandako guztiaren arabera, konpromisoa hartzen duela zehaztutako lan horiek egiteko, euroko URTEKO prezioan (BEZa barne), honela banakatuta:

- Prezioa: euro.
- BEZ aplikagarria (%.....): euro.

Esandako prezioan kontzeptu guztiak barruan daudela ulertu behar da, eta hor: zergak, gastuak, arlo fiskaleko edozein tasa eta ordainketak sartzen dira, baita kontratistaren etekin industriala ere.

contratación cuanta información se requiera sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado el contrato, se apliquen efectivamente a esos trabajadores y trabajadoras.

VI.- Que se compromete, conforme a todo lo dicho, ejecutar los trabajos referenciados por un precio ANUAL de.....euros (IVA incluido), desglosado de la siguiente manera:

-Precio: euros.
-IVA aplicable (.....%): euros.

En el precio indicado deben entenderse comprendidos todos los conceptos incluyendo los impuestos, gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal al igual que el beneficio industrial del contratista.

VII.- Ondorengo prezio xehakatuak aurkezten dituela URTEKO:

VII.- Que ofrece el siguiente desglose de precios ANUAL

PREZIO XEHAKATUAK	DESGLOSE PRECIO	KOP € (BEZ gabe)
PERTSONAL KOSTUA: Soldatak, kotizazioak, dietak absentismoa...	COSTE DE PERSONAL: salarios, cotizaciones, dietas, absentismo...	
ASEGURUAK: Nahitaezko aseguruak, kalteak, istripuak...	SEGUROS: seguros obligatorios, daños, accidentes...	
ERREGAI/ENERGIA KONTSUMOA:	CONSUMO COMBUSTIBLE/ENERGIA	
KONPONKETAK ETA MANTENUA:	REPARACIONES Y MANTENIMIENTO VEHÍCULO	
BESTE HAINBAT: Garbiketa, txartel bakarra sistema mantenua...	OTROS: limpieza vehículo, mantenimiento, sistema acceso...	
KOSTU ZUZENAK GUZTIRA:	TOTAL COSTES DIRECTOS	
GASTU OROKORRAK: % kostu zuzenekiko	GASTOS GENERALES: % sobre Costes Directos	
MOZKIN INDUSTRIALA: % Kostu Zuzenekiko	BENEFICIO INDUSTRIAL: % sobre Costes Directos	
INBERTSIOEN AMORTIZAZIOA:	AMORTIZACIÓN INVERSIONES	
GUZTIRA PREZIOA:	TOTAL PRECIO	

IZEN-ABIZENAK / NOMBRE Y APELLIDOS		*SINADURA* / FIRMA
N.A.N. / D.N.I.	*DATA* / FECHA	

ANEXO III

Estos son los datos facilitados por la empresa que actualmente presta el servicio referente al personal vinculado al servicio en el momento de la publicación de la licitación.

TRABAJADOR	**CONTRATO**	**CATEGORIA**	**VENCIMIENTO CONTRATOS**	**ANTIGUEDAD**	**JORNADA**	**OBSERVACIONES**
		Zkia 8				
GIDARIA 1	300- FIJO DISCONTINUO	CHOFER	INDEFINIDO	11/09/2017	JORNADA COMPLETA	INCAPACIDAD TEMPORAL
GIDARIA 2	410-CONTRATO SUSTITUCIÓN	CHOFER		10/09/2018	JORNADA COMPLETA	SUSTITUCIÓN DEL 1º CHOFER
GIDARIA 3	300- FIJO DISCONTINUO	CHOFER	INDEFINIDO	02/09/2019	5 HORAS DIARIAS	

Convenio Colectivo de aplicación: Convenio de transporte de Viajeros por carreterea en el ámbito territorial de Gipuzkoa.

ANEXO IV

PLIEGO DE CONDICIONES PARA EMPRESAS EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES PARA CONTRATOS DE SERVICIOS

El presente PLIEGO DE CONDICIONES tiene por objeto fijar las obligaciones que en materia de Prevención de Riesgos Laborales deben de cumplir los o las contratistas de todos los servicios adjudicados por procedimiento abierto, procedimiento restringido, procedimiento negociado y dialogo competitivo y que realicen su actividad en centros de Hernaniko Udala o en otros centros cuando actúan por cuenta del Hernaniko Udala.

El presente PLIEGO se anexará al contrato administrativo y firmado por ambas partes en cada una de sus hojas.

El o la contratista deberá dar cumplimiento a las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales, y en particular:

1.- Cuando las prestaciones a desarrollar estén sujetas a ordenanza laboral o convenio colectivo, la empresa contratista está obligada a cumplir con las disposiciones de la ordenanza laborales y convenio colectivo correspondiente.
2.- El o la contratista adoptará cuantas medidas de prevención de riesgos laborales fueren de pertinente obligación o necesarias en orden a una adecuada prevención de los riesgos que puedan afectar a la vida, integridad y salud del personal.
3.- Cumplirá, así mismo, las obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales establecidas por la normativa vigente.

I. DEBER DE COMUNICACIÓN.

Fase de oferta

El o la contratista deberá comunicar en su oferta:

1.1.- Declaración responsable de que no está incurso o incursa en prohibición de contratar con la Administración, conforme al artículo 71 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.
1.2.- Declaración jurada de:

Disponer de un Plan de Prevención acorde a lo dispuesto en la ley de Prevención de Riesgos Laborales y sus disposiciones de desarrollo.

Disponer de la Evaluación de Riesgos de los puestos de trabajo a desarrollar por el personal de dicha empresa en las instalaciones de Hernaniko Udala, así como las medidas de prevención y protección necesarias para evitar dichos riesgos.

Que informará respecto a los posibles riesgos que afecten al personal de Hernaniko Udala o a personal de otras empresas concurrentes como consecuencia de las operaciones o trabajos que haya de realizar su personal en nuestras instalaciones.

Que la empresa formará e informará al personal que llevará a cabo las actividades en Hernaniko Udala de los riesgos generales y específicos de su puesto de trabajo.

Que la empresa suministrará al personal que llevará a cabo dichas actividades, la información sobre los riesgos del centro de trabajo y medidas preventivas, como las actuaciones en caso de emergencia, proporcionada por Hernaniko Udala.

Que la empresa proporcionará a su personal tanto las medidas de protección colectiva, como los Equipos de Protección Individual (EPIs) necesarios para desarrollar sus tareas, así como los equipos de trabajo y productos, debidamente certificados y todo ello conforme a las exigencias legales y en vigor.

Que todo el personal que vaya a realizar trabajos por parte del o de la contratista, tendrá la cualificación adecuada para ello, contando, si procede, con los certificados oficiales debidamente actualizados

Que la empresa ha realizado la Vigilancia de la Salud del personal a su cargo, conforme a los protocolos sanitarios establecidos y en función de los riesgos específicos.

Que la empresa designará los recursos preventivos para su presencia en el centro de trabajo de Hernaniko Udala, cuando sea necesario conforme establece la Ley 54/203 de reforma del marco normativo de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales y RD 39/1997 y su posterior modificación por el RD 604/2006.

Que la empresa facilitará mediante procedimiento escrito inmediato a Hernaniko Udala, información de cualquier incidente y/o accidente que signifique o pudiera haber significado daño para la salud tanto de su personal empleado como de cualquier persona presente en las instalaciones de Hernaniko Udala.

Que la empresa contratista en caso de realizar subcontrataciones, se hace extensivo las mismas obligaciones para éstas, siendo la empresa contratista la responsable de la recopilación de la documentación y de la vigilancia de su cumplimiento.

1.3.- Sistema de gestión de la prevención de riesgos laborales adoptado por la empresa: Servicio de

Prevención propio, Servicio de Prevención Ajeno (decir cuál) o Sistema mixto (Concierto parcial con servicio de Prevención Ajeno + asunción de algunas actividades mediante personal designado o personal técnico propio).

2.- Fase de ejecución

2.1.- Previo al inicio de la actividad

Antes de iniciar su actividad en el centro de trabajo, el o la contratista deberá comunicar por escrito a Hernaniko Udala:
Designación de la persona responsable del o de la contratista en la empresa para llevar a efecto el servicio, así como de Delegados/as de Prevención y relación nominal del personal que interviene en los trabajos, incluidos los de subcontratas, con indicación de nombre y apellidos, documento nacional de identidad y cualificación profesional
Relación de puestos de trabajo y/o actividades que requieran presencia de recursos preventivos vinculados a la evaluación de riesgos.
Documento acreditativo de que todo el personal que intervenga en la ejecución del contrato, tanto propio como ajeno, haya recibido en el momento de la incorporación una información de riesgos específicos, medidas de protección y medidas de emergencia, así como, que haya recibido la formación necesaria sobre los riesgos que afectan a su actividad.

2.2.- Durante la fase de ejecución del servicio

Durante la realización de los trabajos, la persona responsable del o de la contratista en la empresa comunicará por escrito al o a la responsable de la contrata por parte de la empresa:
Cualquier cambio significativo en la actuación por parte de la Contrata o cualquier incidente durante la realización del servicio que pueda afectar a la seguridad y salud de su personal o del personal del centro en el que realiza su trabajo. En el escrito se harán constar las necesidades, en orden a la seguridad y salud del personal de la Contrata y de la empresa, que implica tal cambio.

Cualquier accidente que sufra un trabajador o trabajadora de la Contrata. En el escrito de comunicación se harán constar las circunstancias del accidente, resultado de las lesiones, causas y acciones tomadas en relación con el mismo.

II. ACTUACIÓN DE LAS CONTRATAS DURANTE LA REALIZACIÓN DE LA OBRA O SERVICIO.

1. Todo el personal que vaya a realizar trabajos por parte del o de la contratista, deberá tener la cualificación adecuada para ello, contando, en su caso, con los certificados oficiales debidamente actualizados, y deberá haber recibido la formación e instrucciones particulares respecto al trabajo que realiza para Hernaniko Udala en especial en todo lo relacionado con la seguridad y salud.
2. En el caso de que a Hernaniko Udala le fuera impuesta alguna sanción por parte de la autoridad laboral, como consecuencia del incumplimiento de medidas preventivas por parte del personal de la empresa "contratista", Hernaniko Udala se reserva el derecho de emprender contra la empresa "contratista" las acciones legales oportunas.

Independientemente de lo establecido en el párrafo anterior, en el caso de incumplimiento de medidas de prevención por parte de la empresa "contratista", Hernaniko Udala podrá imponer a la empresa "contratista" una penalización económica hasta una cuantía máxima equivalente al 5% del presupuesto de contrata. En el caso de reiteración en el incumplimiento de dichas medidas por parte de la empresa "contratista", Hernaniko Udala quedará facultada para retener los pagos y las certificaciones en curso, así como para resolver el contrato sin que la empresa "contratista" tenga derecho a indemnización alguna. Además, Hernaniko Udala podrá reclamar a la empresa "contratista" los daños y perjuicios que por tal incumplimiento puedan derivarse.

3. Todo el material y equipos, tanto de protección –tanto individual como colectiva- como para la ejecución de trabajos, que utilice el o la contratista durante la realización del servicio contratado, deberá cumplir con la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales, debiendo estar a disposición de Hernaniko Udala los certificados que acrediten tal cumplimiento.
4. Todo el personal que realice su trabajo en un centro de Hernaniko Udala o por cuenta de éste, llevarán la indumentaria adecuada al trabajo que realizan, en estado de conservación limpieza y

decoro apropiado.

5. Todo el personal que realice su trabajo en un centro de Hernaniko Udala o por cuenta de éste se encontrara claramente identificado, así como sus vehículos y equipos que utilicen mientras se encuentran en la empresa.

6. Deberá mantener al día las cuotas de la Seguridad Social, Mutualismo Laboral y Seguros de

Accidentes de Trabajo.

Todo el personal conocerá:

Nombre de la Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedad Profesional a que se encuentra suscrita su empresa.
Centro sanitario al que debe ser trasladado en caso de necesidad

DECLARACIÓN JURADA

D/Dña con domicilio en.....
Calle..... y con DNI nº.....
Como representante y/o responsable de administración de la empresacon domicilio social en y CIF.....

DECLARO:

Que la empresa ha incorporado los actuales criterios de prevención de riesgos laborales activamente a sus tareas, disponiendo de un Plan de Prevención acorde a lo dispuesto en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y sus disposiciones de desarrollo.

Que la empresa informará a los trabajadores que llevarán a cabo las actividades para Hernaniko Udala acerca de los riesgos para la Seguridad y la Salud a los que estarán expuestos durante el desempeño de sus funciones y las medidas de protección y prevención aplicables a dichos riesgos.

Que la empresa informará respecto a los posibles riesgos que afecten al personal de Hernaniko Udala o a personal de otras empresas concurrentes como consecuencia de las operaciones o trabajos que haya de realizar su personal en las instalaciones de Hernaniko Udala, así mismo, informará a su personal sobre los riesgos del centro de trabajo, medidas preventivas y actuaciones en caso de emergencia, proporcionada por Hernaniko Udala.

Que la empresa formará a los trabajadores que llevarán a cabo las actividades para Hernaniko Udala en los aspectos de Seguridad y Salud relacionados con las tareas que vayan a llevar a cabo.

Que la empresa facilitará a los trabajadores que llevarán a cabo las actividades para Hernaniko Udala los medios de protección apropiados y necesarios para las tareas que vayan a llevar a cabo, y que éstos se ajustan a los criterios legales establecidos y en vigor para los equipos de protección individual y equipos de trabajo.

Que todo el personal de la empresa..... que llevarán a cabo las actividades para Hernaniko udala, cuenta con la cualificación adecuada para ello, contando, si procede, con los certificados oficiales debidamente actualizados.

Que la empresa designará los recursos preventivos para su presencia en el centro de trabajo de Hernaniko Udala, cuando sea necesario conforme establece la Ley 54/203 de reforma del marco normativo de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales y RD 39/1997 y su posterior modificación por el RD 604/2006

Que la empresa facilitará mediante procedimiento escrito inmediato a Hernaniko Udala, información de cualquier incidente y/o accidente que signifique o pudiera haber significado daño para

la salud tanto de su personal empleado como de cualquier persona presente en las instalaciones de Hernaniko Udala.

Que la empresa en caso de realizar subcontrataciones, se hace extensivo las mismas obligaciones para éstas, siendo la empresa la responsable de la recopilación de la documentación y de la vigilancia de su cumplimiento.

Que la empresa cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento de los Servicios de Prevención, y asume como propio el servicio de prevención o contrata dichas funciones con el Servicio de Prevención Ajeno

Que la empresa ha llevado a cabo un control de la vigilancia de la salud de los trabajadores que llevarán a cabo las actividades para Hernaniko Udala.

Que la empresa realiza el estudio y control de la siniestrabilidad de sus trabajadores.

Que la empresa se compromete al estricto cumplimiento de las medidas de coordinación previstas en el artículo 24 de la Ley 31/95 de Prevención de riesgos Laborales y R.D. 171/2004, de 30 de enero por el que se desarrolla el artículo 24 en materia de coordinación de actividades empresariales.

En..... ade de 202....
Fdo..... DNI.....